

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00125 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 2020):

1. Infórmese dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentran el original del pagaré objeto de ejecución. (Artículo 245 del C.G.P).

2. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica del ejecutada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. indíquese la dirección física y electrónica del apoderado del ejecutante, dado que se señala la dirección de una sociedad cuando del poder se tiene que este no fue otorgado a una sociedad sino a un profesional del derecho. Quien presenta la demanda deberá encontrarse debidamente inscrito en URNA con los canales digitales que utilizará dentro del proceso.

4. indíquese la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad ejecutante

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8add6d6b8f6beaa88ed827cf03d854ce93377540d069bbb4f895587f2c351db**

Documento generado en 10/03/2021 06:30:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**